



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 6 de octubre de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 274-2022-ZRXIV-JZ; el Informe N° 110-2022-ZRXIV-UREG; el Memorándum N° 1129-2022-ZRXIV-UREG; el Memorándum N° 1076-2022-ZRXIV-UREG; la Resolución Jefatural N° 099-2021-SUNARP-ZRXIV/JEF; el Informe N° 216-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2021-SUNARP-ZRXIV-JEF., de fecha 30 de diciembre de 2021, este Despacho dispuso asignar al Abg. Yuri Yauyo Parra en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, es el caso que, mediante los **Memorándums N° 1076 y 1129-2022-ZRXIV-UREG.**, de fecha 26 de setiembre y 3 de octubre de 2022, respectivamente, el jefe (e) de la Unidad Registral ha dispuesto que, por necesidad del servicio, dicho servidor público labore de manera presencial en la Oficina Registral de Ayacucho, desde el 27 setiembre hasta el 6 de octubre de 2022, luego de lo cual deberá retornar a su lugar de trabajo de origen;

Que, dada dicha circunstancia, el jefe de la citada Unidad Orgánica, mediante el **Informe N° 110-2022-ZRXIV-UREG**, de fecha 4 de octubre de 2022, solicita que este Despacho, mediante un acto resolutivo, asigne al servidor público, Abg. Eddy Alexander Gonzales Aragón, en las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, en adición a sus labores de Analista Registral, a partir del 27 de setiembre hasta el 6 de octubre del presente; ello, a fin de no afectar la operatividad administrativa de dicha oficina registral;

Que, al respecto, cabe señalar que las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de los órganos desconcentrados, encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia; destacando, entre sus funciones, la de ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Registral; por lo que, para su normal funcionamiento debe contar con un responsable administrativo;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, ha determinado que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el contrato CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, en tal sentido, dada la necesidad institucional y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 216-2022-ZRXIV-UAJ, es necesario asignar al servidor público, Abg. Eddy Alexander Gonzales Aragón, las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Responsable de la Oficina Registral de Pichari.

Asignar las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, al servidor público, Abg. Eddy Alexander Gonzales Aragón, con eficacia anticipada a partir del 27 de setiembre hasta el 6 de octubre del presente; precisando que ello se realiza en adición a sus labores, lo cual no implica la variación de su retribución establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de nuestra Entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho**